

Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, Huelva y Sevilla.

Quinta.- Se faculta especialmente al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que, conforme a este Decreto, complete el proceso de delegación de las competencias urbanísticas en los municipios que lo insten, a cuyo efecto podrá dictar las disposiciones necesarias para su impulso y desarrollo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

Primera.- Los expedientes que actualmente se tramitan en desarrollo de competencias cuyo ejercicio se regula en este Decreto, se resolverán conforme a éste, siempre que no hubieran alcanzado la fase de propuesta de resolución definitiva.

Segunda.- Las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía con su nueva composición se constituirán en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este Decreto; las actuales comisiones seguirán ejerciendo sus funciones hasta la constitución de aquéllas.

DISPOSICIONES FINALES.-

Primera.- Se faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto y en especial las siguientes:

- Decreto 21/1981, de 20 de abril, sobre designación de tres Alcaldes elegidos por y entre los Alcaldes de los municipios integrantes de cada una de las ocho provincias de Andalucía, como componentes de las respectivas Comisiones Provinciales de Urbanismo.

- Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de competencia en materia de urbanismo por los órganos de la Junta de Andalucía.

- Decreto 195/1983, de 21 de septiembre, por el que reestructura la Comisión de Urbanismo de Andalucía.

- Decreto 21/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica el Decreto 194/1983 de 21 de septiembre.

- Decreto 208/1984 de 17 de julio, de medidas reguladoras de la facultad de gestión urbanística de los órganos de la Junta de Andalucía.

- Decreto 58/1987, de 25 de febrero por el que se modifica la composición de las Comisiones Provinciales de Urbanismo de Andalucía.

- Decreto 30/1988, de 10 de febrero, por el que se modifica la composición de la Comisión de Urbanismo de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

DECRETO 96/1994, de 3 de mayo, por el que se crea el área de Gestión Sanitaria de Osuna.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo cincuenta y seis que las Comunidades Autónomas delimitarán, en su territorio, demarcaciones denominadas Áreas de Salud, como estructuras fundamentales del Sistema Sanitario, responsabilizadas de la gestión unitaria de los centros y establecimientos del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma en su demarcación territorial y de las prestaciones y programas a desarrollar por ellos.

Por su parte y en desarrollo del citado precepto, la Ley 8/1986, de 6 de Mayo, del Servicio Andaluz de Salud, establece en su artículo 9 que, coincidiendo con cada provincia, el Servicio Andaluz de Salud se organizará en ocho demarcaciones territoriales denominadas Áreas de Salud, cuya gestión se realizará a través de las correspondientes Gerencias Provinciales del Servicio Andaluz de Salud.

En el marco de estos preceptos, el Servicio Andaluz de Salud ha venido realizando un importante esfuerzo para desarrollar mecanismos de gestión que aseguren una mayor calidad en la prestación de los servicios junto a una mayor eficiencia en el uso de los recursos que se le asignan, entre los cuales cabe destacar el importante grado de descentralización y desconcentración en la gestión de los diferentes centros y servicios sanitarios.

Pero el actual grado de desarrollo alcanzado por los servicios de salud en Andalucía, junto con las características de extensión y dispersión geográfica de nuestra Comunidad Autónoma, aconsejan desarrollar, dentro de algunas de las Áreas de Salud, ámbitos de gestión unitaria de los recursos más circunscritos que permitan, una mayor autonomía de gestión, acercando la toma de decisiones al lugar donde se producen los servicios y se consumen los recursos, posibilitando, de esta manera, un mejor ejercicio de la responsabilidad y una mayor participación de los profesionales y de los ciudadanos.

Por otra parte, el desarrollo operativo de los programas de salud y de las actividades de salud pública, necesarios para ir alcanzando los objetivos establecidos en el Plan Andaluz de Salud, aconsejan ir adaptando las estructuras organizativas del Servicio Andaluz de Salud, con la finalidad de garantizar, con mayor eficacia, la necesaria continuidad de los cuidados que reciben los ciudadanos, favoreciendo la coordinación asistencial entre los servicios de atención primaria y los servicios especializados.

Es por ello que la Ley 9/1993 de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, en su Disposición Adicional Segunda, faculta al Consejo de Gobierno para organizar demarcaciones territoriales que permitan la gestión unitaria pública de los recursos de un Área Hospitalaria y los correspondientes Distritos de Atención Primaria de Salud.

Las circunstancias geográficas, demográficas y de infraestructura sanitarias, que se dan en el ámbito territorial comprendido por el Área Hospitalaria de Osuna y los Distritos de Atención Primaria de Osuna y de Ecija, son favorables para la implantación del modelo de organización de servicios de salud que se propugna en la citada Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Salud, y con la aprobación de las Consejerías de Gobernación y Economía y Hacienda, oídas las entidades y organizaciones afectadas, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 3 de mayo de 1.994,

DISPONGO:

CAPITULO I

CONSTITUCION, AMBITO Y FUNCIONES.

Artículo 1. Constitución y ámbito de actuación

Se constituye el Área de Gestión Sanitaria de Osuna, como demarcación territorial, para la gestión unitaria pública de los recursos del Área Hospitalaria de Osuna y los Distritos de Atención Primaria de Osuna y Ecija.

Artículo 2. Funciones.

De acuerdo con los criterios y directrices generales establecidos por la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, el Área de Gestión Sanitaria de Osuna desarrollará la

funciones de dirección, gestión y evaluación de todas las actividades de las instituciones y centros sanitarios integrados en la misma, y, entre otras las siguientes:

a) La organización, gestión y evaluación de las actividades y programas de atención sanitaria a la población de su ámbito, en lo relativo a la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación, de acuerdo con las directrices y criterios generales fijados por la Consejería de Salud y los objetivos marcados por el Servicio Andaluz de Salud, conforme con los principios de coordinación de Servicios, integración de los niveles asistenciales y colaboración intersectorial.

b) La gestión de las prestaciones sanitarias y farmacéuticas a las que tengan derecho los ciudadanos de su ámbito territorial.

c) La organización y el desarrollo de las funciones que corresponden al Servicio Andaluz de Salud en materia de formación, docencia e investigación en el conjunto de los planes, proyectos y programas de su ámbito territorial.

d) La gestión de los acuerdos, convenios y conciertos en su ámbito territorial y competencial.

e) La elaboración y presentación al Servicio Andaluz de Salud de las previsiones presupuestarias del Área, integrando los de las instituciones y centros adscritos a la misma.

f) La gestión y administración de los recursos presupuestarios correspondientes, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros órganos.

g) La dirección y gestión del personal adscrito al conjunto de la institución y centros integrados en el Área de Gestión Sanitaria.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ORGANICA.

Artículo 3.

El Área de Gestión Sanitaria de Osuna que se constituye se integra en los siguientes órganos:

1. Organos de Dirección y Gestión: El Consejo de Dirección, el Gerente del Área de Gestión Sanitaria, y los órganos y unidades administrativas que se establezcan.

2. Organos de Participación: La Comisión Consultiva del Área de Gestión Sanitaria.

SECCION 1ª: EL CONSEJO DE DIRECCION

Artículo 4.- Carácter.

El Consejo de Dirección es el órgano superior de dirección y gestión del Área de Gestión Sanitaria de Osuna.

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros: El Presidente, el Vicepresidente, cuatro Vocales y un Secretario.

2. Será Presidente, el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

3. Será Vicepresidente, el Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

4. Vocales:

- El Director General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud.
- El Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.
- El Delegado Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud
- El Gerente del Área de Gestión Sanitaria.

5. El Secretario será designado por el Consejo, a propuesta de su Presidente, y asistirá a las sesiones con voz pero sin voto.

Artículo 6. Funciones.

1. Corresponderá al Consejo de Dirección las siguientes funciones y competencias en su ámbito de actuación territorial:

a) Nombramiento y cese del Gerente del Área de Gestión Sanitaria.

b) Aprobar el Plan Estratégico del Área de Gestión Sanitaria.

c) Aprobar los criterios de política de personal y fijar las directrices para la gestión del Capítulo I del Presupuesto del Área Sanitaria.

d) Elaborar y proponer para su formulación el Contrato Programa del Área Sanitaria, que contendrá los objetivos asistenciales previstos, así como su financiación.

e) Ordenar las actuaciones que se deriven del correspondiente Contrato Programa.

f) Elaborar las previsiones presupuestarias del Área de Gestión Sanitaria.

g) Aprobar el informe de gestión y la memoria anual del Área de Gestión Sanitaria.

h) Aquellas otras que le sean atribuidas reglamentariamente y las delegadas por la autoridad competente.

i) Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Dirección.

2. El Consejo de Dirección podrá delegar la realización de algunas de sus funciones en el Gerente del Área Sanitaria de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. El Presidente del Consejo de Dirección.

1. El Presidente del Consejo de Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección.

b) Acordar la convocatoria de las sesiones, ordinarias y extraordinarias, del Consejo de Dirección, fijando el orden del día y señalando lugar, día y hora de celebración.

c) Presidir y dirigir las deliberaciones del Consejo de Dirección y, en su caso, dirimir con su voto de calidad posibles empates.

d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo.

e) Cualesquiera otras que le atribuyan las normas de desarrollo del presente Decreto.

2. El Presidente podrá delegar sus atribuciones en el Vicepresidente, con carácter temporal o permanente.

3. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido en sus atribuciones por el Vicepresidente.

Artículo 8.- Régimen de sesiones.

1. El Consejo de Dirección se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el Presidente.

2. El régimen jurídico de dicho Consejo se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo al funcionamiento de los Organos Colegiados.

SECCION 2ª: EL GERENTE DEL AREA DE GESTION SANITARIA.

Artículo 9.- Carácter.

El Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna tendrá a su cargo la gestión directa de las actividades de la misma, de acuerdo con las directrices marcadas por el Consejo de Dirección, y en dependencia jerárquica y funcional del mismo.

Artículo 10.- Funciones.

Corresponderán al Gerente del Área de Gestión Sanitaria de Osuna las siguientes funciones y competencias:

a) Asumir la representación del Área de Gestión Sanitaria.

b) Elaborar el Plan Estratégico del Área de Gestión

Sanitaria, en base al diagnóstico de salud de la misma, con el marco de referencia del Plan Andaluz de Salud.

c) Adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Dirección.

d) Ejercer la dirección y coordinación efectiva de las unidades dependientes del Area de Gestión Sanitaria.

e) Acordar la realización de obras e inversiones incluidas en los planes y presupuestos aprobados.

f) Celebrar los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Area de Gestión Sanitaria, por delegación del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud

g) Dictar las instrucciones necesarias para el buen funcionamiento del Area de Gestión Sanitaria.

h) Desempeñar la jefatura superior de personal del Area de Gestión Sanitaria.

i) Elevar al Consejo de Dirección las propuestas que tengan que ser sometidas a su autorización o conocimiento.

j) Elaborar y presentar al Consejo de Dirección la memoria anual de actividades, dando cuenta de su gestión.

k) Emitir los informes que le encomiende el Consejo de Dirección.

l) Cualquier otra función que le sea delegada por el Presidente del Consejo de Dirección.

SECCION 3.- LA COMISION CONSULTIVA

Artículo 11.- Carácter.

La Comisión Consultiva del Area de Gestión Sanitaria es un órgano colegiado de participación social, con funciones consultivas, en el ámbito territorial del Area de Gestión Sanitaria de Osuna.

Artículo 12.- Composición.

1. La Comisión Consultiva del Area de Gestión Sanitaria, tendrá la siguiente composición:

- a) El Gerente del Area Sanitaria, que será su Presidente.
- b) Tres miembros en representación de la Administración Sanitaria Andaluza, designados por el Presidente del Consejo de Dirección.
- c) Tres miembros de las Corporaciones Locales comprendidas en la demarcación territorial del Area, a propuesta de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- d) Un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- e) Tres representantes de las Organizaciones y Asociaciones de Consumidores y Usuarios más representativas en el ámbito de la provincia.
- f) Tres representantes de las Organizaciones Empresariales con mayor representatividad en Andalucía, a propuesta de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- g) Un secretario nombrado por el Presidente de la Comisión Consultiva, que asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2. Los miembros de la Comisión Consultiva, excepto los representantes de la Administración Sanitaria, serán nombrados y cesados por el Presidente del Consejo de Dirección del Area de Gestión Sanitaria, a propuesta de sus respectivas organizaciones en el caso de los representantes de éstas.

3. Las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía que formen parte de la Comisión, podrán ser indemnizadas por los gastos efectuados con motivo de su asistencia a las reuniones, mediante el abono del importe equivalente a las dietas y gastos de desplazamientos, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 13.- Funciones.

Corresponderán a la Comisión Consultiva del Area de Gestión Sanitaria las siguientes funciones y facultades:

- a) Conocer e informar el Plan Estratégico del Area de Gestión Sanitaria, en el marco de las previsiones establecidas en el Plan Andaluz de Salud.
- b) Promover medidas a desarrollar en el Area de Gestión Sanitaria en relación con los problemas sanitarios específicos de la misma, así como sus prioridades.
- c) Promover la participación ciudadana en el seno del Area de Gestión Sanitaria.
- d) Conocer e informar la memoria anual y las previsiones presupuestarias del Area de Gestión Sanitaria.
- e) Elaborar y aprobar el reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Consultiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El Area de Gestión Sanitaria de Osuna, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, se someterá a las normas de funcionamiento del mismo, en todo lo que no aparezca expresamente regulado por el presente Decreto y por las disposiciones de desarrollo del mismo.

SEGUNDA

El personal y los recursos afectos al Area Hospitalaria de Osuna y a los Distritos de Atención Primaria de Osuna y de Ecija pasan a estar adscritos al Area de Gestión Sanitaria de Osuna.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

El Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta del Gerente del Area de Gestión Sanitaria de Osuna, aprobará por resolución la estructura y organización del Area de Gestión Sanitaria de Osuna.

SEGUNDA

Los gastos de personal que generen el desarrollo de la estructura de dirección y gestión del Area de Gestión Sanitaria de Osuna, y aquellos que se originen por las compensaciones económicas previstas en el artículo 12.3 del presente Decreto, serán financiados con los presupuestos asignados para 1.994 al Hospital de Osuna y a los Distritos de Atención Primaria de Osuna y de Ecija.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en el presente Decreto.

SEGUNDA

Se faculta a la Consejería de Salud y al Servicio Andaluz de Salud, para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de mayo de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 31 de mayo de 1994, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos. (D1000).

De conformidad con lo establecido en la base 5.3 de la Orden de 26 de abril de 1994, BOJA núm.46, de 4 de mayo, de la Consejería de Gobernación, por la que se convocan Pruebas Selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos. Código: D1000, este Instituto

HA RESUELTO

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que se especifica la forma de acceso de los/as mismos/as.

Segundo.- Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública (Mª Auxiliadora,13, 41003 SEVILLA), en la sede de la Consejería de Gobernación, sita en Pl.Cristo de Burgos, 31, SEVILLA y en las dependencias de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación de cada una de las provincias andaluzas.

En el caso de los/as excluidos/as se expresan las causas de exclusión, conforme se indica en el Anexo I de esta Resolución.

Las letras que aparecen en las listas tienen el significado siguiente:

L.Turno Libre.
P.Promoción Interna.
M(S). Turno de reserva de minusválidos.
M(N). No turno de reserva de minusválidos.
PUNTOS.Valoración de servicios previos.

Tercero.- Se convoca a todos/as los/as aspirantes admitidos/as, para la celebración del primer ejercicio el día 26 de junio de 1994, a las 10,00 horas en los lugares que aparecen en el Anexo II de esta Resolución.

Cuarto.- El Tribunal, de acuerdo con lo establecido en la Base 3.5, de la Orden de 26 de abril de 1993, acordó las adaptaciones de tiempo y medios que se señalan en el Anexo III de esta Resolución.

Quinto.- Los/as opositores/as deberán presentar DOCUMENTO QUE PERMITA SU IDENTIFICACION (DNI, Carnet de Conducir o Pasaporte).Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de LAPIZ DE GRAFITO del número 2, goma de borrar y sacapuntas.

Sexto.- Contra esta Resolución, por la que se aprueba la Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, previa comunicación al Excmo.Sr.Consejero de Gobernación.

Sevilla, 31 de mayo de 1994.- El Director, Antonio Roig López.

ANEXO I

01 SISTEMA DE ACCESO EN BLANCO
02 CONVOCATORIA EN BLANCO O NO EXISTENTE
03 PROVINCIA DE PRUEBAS NO CONSIGNADA
04 APELLIDOS O NOMBRE NO CONSIGNADOS
05 DNI O PASAPORTE NO CONSIGNADO
06 FECHA DE NACIMIENTO NO CORRECTA O NO CONSIGNADA
07 NO CUMPLE REQUISITO DE EDAD
08 NO SE CUMPLE REQUISITO DE NACIONALIDAD
09 FECHA DE EXPEDICIÓN TITULO SUPERIOR A PLAZO
10 FECHA PRESENTACION INSTANCIA FUERA DE PLAZO
11 INSTANCIA SIN FIRMA

12 INSTANCIA DUPLICADA PARA MISMA CONVOCATORIA
13 NO CUMPLE REQUISITO TITULACION EXIGIDA
14 FALTA DE DOCUMENTACION NECESARIA APORTAR
15 NO EXISTEN ANTECEDENTES EN LA JUNTA DE ANDALUCIA
16 SOLICITA VALORACION EN MAS DE UN CUERPO
17 NO CUMPLE REQUISITO BASE 4.1.B) DE LA CONVOCATORIA
18 NO CUMPLE REQUISITO BASE 2.2.B) DE LA CONVOCATORIA
19 NO CUMPLIMENTA DATOS DE MINUSVALIA

ANEXO II

PROVINCIA DE ALMERIA:
=====

OPOSITORES:

DESDE: ABAD BRETONES, Jerónimo B.
HASTA: GIL TOMAS, Gaspar
LUGAR: Aulario 1.Universidad de Almería
Carretera de Sacramento, s/n. LA CAÑADA.

OPOSITORES:

DESDE: GIMENEZ ALVAREZ, Francisco P.
HASTA: MOREALES OCANA, Manuel
LUGAR: Aulario 11. Universidad de Almería
Carretera de Sacramento, s/n. LA CAÑADA.

OPOSITORES:

DESDE: MORENO ALARCON, Encarnación
HASTA: PEREZ VIVAS, Manuel
LUGAR: Edificio Humanidades.
Universidad de Almería
Carretera de Sacramento, s/n. LA CAÑADA.

OPOSITORES:

DESDE: PERIANES ASENSIO, Antonia
HASTA: RODRIGO CIMARRAS, M. del Carmelo
LUGAR: Escuela Superior Politécnica
Universidad de Almería
Carretera de Sacramento, s/n. LA CAÑADA.

OPOSITORES:

DESDE: RODRIGUEZ ALARCON, Candelaria
HASTA: SANCES ESTRELLA, Alvaro
LUGAR: Edificio de Derecho
Universidad de Almería
Carretera de Sacramento, s/n. LA CAÑADA.

OPOSITORES:

DESDE: SANCHEZ ABELLAN, Felicidad
HASTA: SIMON VIZCAINO, Ana M.
LUGAR: Seminario de Derecho
Universidad de Almería

OPOSITORES:

DESDE: SINTAS PONTE, Pilar
HASTA: ZURRIAGA MARTIN, Jose Vicente
LUGAR: Edificio de Empresariales
Universidad de Almería
Carretera de Sacramento, s/n. LA CAÑADA.

PROVINCIA DE CADIZ.
=====

OPOSITORES:

DESDE: ABAD FERNANDEZ, Ana Belén
HASTA: COLLADO SOTO, M.del Mar
LUGAR: Facultad de Medicina.
Plaza de Fragela.

OPOSITORES:

DESDE: COLLANTE MOLINA, José Luis
HASTA: GOMIZ PEREZ, M.José
LUGAR: Colegio Valcarcel
Duque de Najera, nº 6.

OPOSITORES:

DESDE: GONGORA SANCHEZ, Raquel
HASTA: MATEOS TELLO, Alberto
LUGAR: E.U.Politecnica
c/Sacramento, nº 82.